

por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productores de la pesca y de la acuicultura, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Tipos de pesca: Costero local y bajura.

Segunda. Ambito de actuación: Provincia de Almería.

Tercera. Actividad: Pesca y Comercialización de pescados y mariscos en estado fresco.

Sevilla, 28 de julio de 1993.- El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se publica la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Por Orden de la Consejería de Salud de 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 48, de 8 de mayo) se regulan y convocan ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de

la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

DISPONGO:

Artículo 1. Publicar, como Anexo a la presente Orden, la relación de entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de abril de 1993, con especificación de los programas, conceptos y cuantías otorgadas.

Artículo 2. El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Orden citada en el artículo precedente.

Artículo 3. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
ASOCIACION ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA	CAMPANA INFORMATIVA	DISTRIBUCION MATERIAL, INFORMACION Y DIVULGACION	500.000
ASOCIACION ANDALUZA PARA PROBLEMAS DEL CRECIMIENTO "ADAC ANDALUZA"	JORNADAS DE INFORMACION Y SENSIBILIZACION SOBRE PROBLEMAS DE CRECIMIENTO		420.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE LARINGECTOMIZADOS	REHABILITACION DE LARINGECTOMIZADOS		2.500.000
FEDERACION DE ASOCIACIONES ANTISIDA DE ANDALUZA "FACASA"	DIFUSION DE LA INFORMACION SOBRE SIDA	DIFUSION DE MATERIAL INFORMATIVO Y PREVENTIVO	1.000.000
FEDERACION ANDALUZA SINDROME DE DOWN	PROGRAMA EPIDEMIOLOGICO SINDROME DE DOWN (ASOCIACION DE CORDOBA)		500.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS "TRAHER"	I CURSO SOBRE EDUCACION PARA EL AUTOCUIDADO		985.000

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
	CAPTACION Y PREPARACION DE VOLUNTARIOS PARA MINUSVALIDOS Y GRAVEMENTE AFECTADOS (FRATER CORDOBA)		300.000
	CURSO VOLUNTARIADO EN LA ATODA MUTUA (FRATER SEVILLA)		292.990
FEDERACION ANDALUZA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION	UN DIA SIN JUEGO DE AZAR		300.000
ASOCIACION DE LUPTICOS DE ANDALUCIA	CENSO DE ENFERMOS		300.000
	INFORMACION Y EDUCACION PARA LA SALUD		300.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	ACCESIBILIDAD A LA EDUCACION PARA LA SALUD (AGROPACION SORDOS DE GRANADA Y MOTRIL)		500.000

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
	ESCUELA DE PADRES (AGRUPOACION SORDOS DE ALMERIA)		275.000
	I JORNADA INFORMATIVA SOBRE EL SINDROME DE USHER (ASOCIACION DE SORDOS DE HUELVA)		235.000
ASOCIACION ANDALUZA DE RETINOSIS PIGMENTARIA	COLABORACION A LA INVESTIGACION DE LA RETINOSIS	ORGANIZACION CHARLAS COLOQUIOS	200.000
ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ANDALUZA	FORMACION ESPECIFICA A CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER		500.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES PROFICIENTES VERTIALES "PADRE"	FOMENTO DEL VOLUNTARIADO		2.000.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE ALMERIA	REHABILITACION	FORMACION DE NIÑOS Y PADRES	1.000.000

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE CADIZ	TERCERA FASE PROGRAMA EDUCACION PARA LA SALUD ASOCIACION "LA FUNDACION" DE CHICLANA		213.510
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CADIZ	PREVENCION FAMILIAR (AGADI)		750.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE GRANADA	REHABILITACION PERSONAS CON MINUSVALIAS		1.000.000
	INFORMACION Y AYUDO PSICO SOCIAL		621.000
	PLANIFICACION FAMILIAR		190.000
	"TU PUEDES EVITARLO" (ASTATM)		397.500

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE MÁLAGA	REHABILITACION FISICA	FORMACION Y PERSONAL DE APOYO	1.000.000
APROSE SEVILLA	VOLUNTARIADO SOCIAL (ASPANRI)		390.000
	FORMACION DE VOLUNTARIADO (ASPANRI)		300.000
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE SEVILLA	ACOMPANAMIENTO Y APOYO FAMILIAR (DACE)		500.000
	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION (ESPIÑA BIFIDA)		500.000

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, para realizar una Campaña de Detección Precoz de la Sordera.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

En base a los preceptos mencionados, y habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza, la campaña de «Detección Precoz de la Sordera», dada la trascendencia del diagnóstico precoz de esta enfermedad para poder realizar una eficaz labor preventiva, educativa y rehabilitadora, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 ptas.), con motivo de la realización de una campaña de «Detección Precoz de la Sordera», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00. 48100 .121 .0., del Presupuesto de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme establece el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización no Gubernamental Médicos sin Fronteras, para la realización de un Proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala.

El artículo 18.15 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud,

entre otras, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Como quiera que el trabajo a desarrollar por la Organización no Gubernamental «Médicos sin Fronteras», tiene por objeto la constitución de un sistema de Atención Primaria de Salud, a partir de los recursos existentes en la zona, para proporcionar servicios de asistencia sanitaria a la población, en su mayoría indígenas, con preferencia en las acciones de promoción, formación y prevención y, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Organización no Gubernamental «Médicos sin Fronteras» una subvención específica por razón del objeto, por un importe de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 ptas.), con motivo de la realización de un proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00. 48100 .121 .0., del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga, deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional en Andalucía para el ejercicio de 1993.

Por Orden de la Consejería de Salud de 24 de marzo de 1993 (BOJA núm. 34, de 3.4.93) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993, que se destinan a financiar la creación y funcionamiento de los Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a los consumidores y usuarios, asistencia a cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la celebración de actos estatutarios, la divulgación de la problemática de consumo así como la realización de campañas y programas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993.